



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0593-2021-CU-UJCM

Moquegua, 14 de mayo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 097-2021-VRI/UJCM, con fecha de recepción 10 de mayo de 2021, presentado por el Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela, Vicerrector de Investigación de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de Reglamento de Investigación, Versión 03 de la UJCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en el Art. 65° numeral 65.2, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es aprobar el reglamento general y demás reglamento internos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 097-2021-VRI/UJCM, con fecha de recepción 10 de mayo de 2021, el Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela, Vicerrector de Investigación, eleva al Despacho de Rectorado, el Reglamento de Investigación, Versión 03, debidamente codificado en el Formato ISO; con la finalidad de que sea puesto a consideración en Sesión de Consejo Universitario;

Que, mediante Expediente N° 1480-V-R-UJCM, de fecha 10 de mayo de 2021, el Rector (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 13 de mayo de 2021, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, aprobar el Reglamento de Investigación de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 03; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 13 de mayo de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Rectoral N° 0140-2021-R-UJCM, y demás normas vigentes;

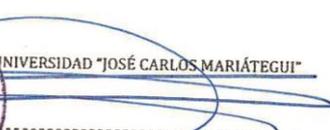
SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, el Reglamento de Investigación de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 03; de conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, el día 13 de mayo de 2021, a los considerandos y a la documentación que en veintidós (22) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Iván Vladimir Pino Tellería
Rector (e)


UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
SECRETARIA
GENERAL

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

JSG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• RECTORADO
• V.R. ACADEMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FAIA
• FCJEP
• FACISA
• EPG
• OII
• OCJA
• OTIC
• GESTIÓN DOCENTE
• FILIAL ILO
ARCHIVO



**Universidad José Carlos
Mariátegui**

Vicerrectorado de
Investigación

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Moquegua, 06 de mayo de 2021

OFICIO N° 097-2021-VRI/UJCM

Señor:

Dr. IVÁN VLADIMIR PINO TELLERÍA
Rector de la UJCM (e)
Presente. -

F97HCF58C!! >7A

EXP. 1480-V-R-UJCM

Dcf Mc UbXUDUMé gcbWé U'Uy \$- . \$' . ' - U'a 'Z%\$#) #E\$&%

ASUNTO: Remito Reglamento de Investigación versión 03

REF.: RCU. N° 2918-2019-CU-UJCM

Es grato dirigirme a Ud. a fin de expresarle un cordial saludo y a la vez, remitir a su despacho el Reglamento de Investigación, versión 03, con la finalidad de que sea puesto a consideración del Consejo Universitario.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI


DR. MAXIMO VIDAL BECERRA VALENZUELA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Código: VI-RE-004

Versión: 03

Hoja: 1 de 21



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Elaborado por	Revisado	Aprobado
Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela Vicerrector de Investigación Dr. Juan Ubaldo Jiménez Castilla Jefe del Instituto de Investigación Dra. Dora Amalia Mayta Huiza Docente Ordinario CPC. Lys Yury Catacora Marca Asistente Administrativo del Vicerrectorado de Investigación	Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela Vicerrector de Investigación	Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez Rector de la UJCM

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 2 de 21



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO I GENERALIDADES	3
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN	3
CAPÍTULO III POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	4
TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO I DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO II DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO III DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA	7
CAPÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN EN LAS FACULTADES	8
SUB CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LA SEDE	8
SUB CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS FILIALES	9
TÍTULO III SOBRE LA INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO I DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO III DE LOS INVESTIGADORES	13
CAPÍTULO IV ACREDITACION DE LOS INVESTIGADORES	14
CAPÍTULO V INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN	15
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 3 de 21



TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo. El presente reglamento tiene el propósito de regular el ejercicio de las actividades de investigación en general, básica y aplicada, que se realizan en la Universidad José Carlos Mariátegui, en adelante la Universidad.

Artículo 2° Alcance. El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende todos los niveles académicos y administrativos de la Universidad, tanto en la Sede como en la filial Ilo, donde exista la necesidad o interés por realizar actividades de investigación.

Artículo 3° Referencias. Constituyen el sustento legal del presente reglamento:

- Constitución Política del Estado
- Ley N°30220 - Ley Universitaria
- Ley N°28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica
- Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui
- Reglamento RENATI, Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD
- Reglamento RENACYT, Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P

Artículo 4° Responsabilidad. El Vicerrectorado de Investigación, sus dependencias y las Unidades de Investigación son responsables de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5° La investigación es función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a las necesidades de la sociedad a través de la producción de conocimiento, con especial énfasis en la realidad nacional y regional. Los docentes, estudiantes, egresados y graduados de pregrado y posgrado participan en la actividad investigadora en la Universidad o en redes de investigación nacional o internacional.

Artículo 6° Se entiende la investigación básica y aplicada como el procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que permite descubrir nuevos hechos o datos, relaciones o leyes, en cualquier campo del conocimiento humano o el empleo creativo de los ya existentes, ya sean estos de carácter teórico o práctico.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 4 de 21



Artículo 7° La Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, promueve y apoya el desarrollo de la investigación que se realiza en pregrado y posgrado a través de las Unidades de Investigación.

Artículo 8° La investigación es inherente a la función del docente de la Universidad y está orientada preferentemente a la solución de los problemas locales, regionales y nacionales.

Artículo 9° Toda investigación debe organizarse a través de un proyecto, entendido como el plan de ejecución de actividades que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a un problema de relevancia.

Artículo 10° Los resultados y logros que se obtengan en el proceso de investigación constituyen patrimonio de la Universidad al servicio de la comunidad en general. Tiene cimiento en la ética personal y colectiva y en el respeto a los derechos de autor y de contribución.

Artículo 11° Las actividades de investigación son materia de una política general y sistemática, cuyo enunciado forma parte del Plan Estratégico Institucional de la Universidad.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12° El Vicerrectorado de Investigación formula las políticas generales que orientan la investigación en la Universidad, articulando las distintas iniciativas y propuestas de las facultades y la Escuela de Posgrado a través de las Unidades de Investigación. Asimismo, promueve el trabajo colaborativo, interdisciplinario y transdisciplinario, con redes de investigación nacional o internacional.

Artículo 13° El Vicerrectorado de Investigación promueve y difunde las líneas de investigación establecidas por las Unidades de Investigación, priorizando su desarrollo a efecto de que contribuyan a la producción de conocimientos en concordancia con la realidad regional, nacional e internacional. Las líneas de investigación deberán mantenerse actualizadas, de acuerdo a la problemática y realidad regional y nacional.

Artículo 14° Toda investigación aprobada, promovida y financiada por la Universidad, deberá tener calidad óptima, valor científico o humanístico del resultado, mérito intelectual del trabajo dentro de la carrera del investigador, y el rigor científico, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) La investigación deberá estar ajustada a una de las líneas de investigación aprobadas por la Universidad.
- b) La producción científica e intelectual resultado de la investigación es la publicación de artículos en revistas especializadas o indizadas, publicación de libros, entre otros.

Artículo 15° Toda línea de investigación aprobada por la Universidad, deberá guardar correspondencia y estar vinculada a los programas de estudios. Asimismo, deberá guardar correspondencia con los recursos humanos y físicos disponibles en la Universidad.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 5 de 21



Artículo 16° Las líneas de investigación de la Universidad pueden tener dos estados:

- a) Línea activa, cuando tiene proyectos de investigación en ejecución o publicaciones en el año.
- b) Línea inactiva, cuando ha transcurrido 2 o más años sin investigaciones o resultados.

Artículo 17° Toda línea de investigación aprobada por la Universidad, tiene un responsable, que se denomina “Coordinador de línea de investigación”. El responsable de una línea de investigación debe ser un docente de la Universidad, con experiencia en la ejecución de proyectos de investigación y publicaciones en la línea, tendrá asignadas 5 horas académicas semanales en su Plan Individual de Trabajo Docente Semestral para el cumplimiento de sus funciones. Excepcionalmente, se puede tener un Coordinador adjunto, el cual será un investigador calificado de reconocido prestigio en investigación y externo a la Universidad.

Artículo 18° El coordinador de una línea de investigación debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener grado de Magister y/o Doctor.
- b) Tener registro completo en CTI Vitae, con registro en ORCID y certificación de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC.
- c) Tener un proyecto de investigación en ejecución como Investigador Principal.

Artículo 19° El coordinador de una línea de investigación estará a cargo de:

- a) Mantener “activa” la línea de investigación, promoviendo el desarrollo de investigaciones.
- b) Velar por la actualización de la línea de investigación cuando sea necesario.
- c) Coadyuvar a que los resultados de las investigaciones ejecutadas en la línea sean publicados a través de revistas indizadas.
- d) Informar semestralmente a la Unidad de Investigación a la que pertenezca la línea de investigación bajo su cargo, los avances y resultados de las investigaciones desarrolladas para su registro correspondiente.
- e) Avalar los resultados obtenidos por los docentes que realizan investigación en la línea.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20° El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de planificar, promover, coordinar, evaluar y difundir el desarrollo de la Investigación en la Universidad José Carlos Mariátegui, está a cargo del Vicerrector de Investigación quien debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad y tiene las siguientes funciones:

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 6 de 21



- a) Reemplazar al vicerrector académico y/o rector en caso de vacancia, licencia, ausencia o impedimento temporal.
- b) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.
- c) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
- d) Orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades.
- e) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- f) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- g) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual,
- h) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades de los órganos a su cargo.
- i) Consolidar la colaboración interinstitucional con universidades públicas y privadas y otras organizaciones, para la transferencia de capacidades institucionales.
- j) Establecer alianzas estratégicas de cooperación para una mejor investigación básica y aplicada.
- k) Organizar periódicamente encuentros y concursos de investigación a nivel de pregrado y posgrado a través de los órganos a su cargo.
- l) Emitir opinión en materia de proyectos o informes finales de investigación financiados.
- m) Administrar el presupuesto de investigación a nivel institucional tanto para el financiamiento de proyectos, promoción y difusión de la investigación.
- n) Otras que delegue el Rector y el Consejo Universitario o la Asamblea Universitaria.

Artículo 21º El Vicerrectorado de Investigación, tiene la siguiente estructura orgánica:

- a) Órganos de línea
 - Instituto de Investigación
 - Editorial Universitaria

Artículo 22º Para cumplimiento de sus funciones a nivel institucional, el Vicerrectorado de Investigación tiene una relación de coordinación con:

- a) Órgano consultivo autónomo
 - Comité Institucional de Ética en Investigación
- b) Órganos de coordinación
 - Unidades de Investigación de las Facultades en la Sede y Filial

Para garantizar el funcionamiento del Comité Institucional de Ética en Investigación el Vicerrectorado de Investigación procura un presupuesto para capacitaciones en temas de competencia del comité por lo menos 2 veces al año.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 7 de 21



Artículo 23° Las funciones del Comité Institucional de Ética en Investigación, Unidades de Investigación de las facultades en la Sede y Unidades de Investigación de las facultades en la Filial se establecen en el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad y Reglamento General de Filiales respectivamente.

CAPÍTULO II

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24° El Instituto de Investigación es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación que se encarga de promover, coordinar y supervisar las actividades de investigación que se desarrollan en las Unidades de investigación y tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisar y monitorear el desarrollo de las investigaciones financiadas, por encargo del Vicerrector de Investigación.
- b) Consolidar y mantener actualizado el registro institucional de proyectos de investigación en ejecución en cualquiera de sus modalidades.
- c) Llevar el registro y control de investigadores de la Universidad, evaluando su participación en investigaciones para la acreditación.
- d) Planificar, organizar y desarrollar los concursos de proyectos de investigación para su financiamiento por la Universidad.
- e) Planificar, organizar y desarrollar los concursos de los resultados de proyectos de investigación financiados por la Universidad y resultados de Trabajos de Investigación para optar título o grado académico, denominados “**Encuentro científico de la UJCM**” de docentes, estudiantes y egresados, por lo menos una vez al año.
- f) Planificar, organizar y desarrollar los “**Encuentros o congresos científicos interuniversitarios**” regionales o nacionales o internacionales, por lo menos una vez al año.
- g) Consolidar y actualizar permanentemente el registro de pares revisores externos para la evaluación de proyectos de investigación.
- h) Otras funciones encargadas por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 25° El Instituto de Investigación está bajo la dirección de un docente o un profesional con experiencia en investigación o gestión de la investigación, es designado por el Rector, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación. El periodo de designación en el cargo es de 2 años.

CAPÍTULO III

DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

Artículo 26° La Editorial Universitaria es el órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, destinado a promover, difundir y publicar la producción científica e intelectual, a

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 8 de 21



través de la edición e impresión de libros y revista científica de la Universidad y debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Establecer la política editorial de la Universidad.
- b) Elaborar el requerimiento y presupuesto anual de las publicaciones.
- c) Establecer los criterios de calidad y características técnicas de las publicaciones impresas o electrónicas de la Universidad.
- d) Difundir la producción científica de la Universidad a través de libros y/o revistas para propiciar mayor visibilidad de las investigaciones de la Universidad en plataformas académicas y bases de datos.
- e) Gestionar todos los procesos relacionados con la legalidad de las publicaciones en el sistema normativo peruano (Depósito legal, Registro en INDECOPI, Derechos de autor, ISBN, ISSN, DOI y otros).
- f) Reglamentar la política de venta de publicaciones de la Editorial.
- g) Elaborar el informe anual de ejecución técnica y financiera del plan de trabajo editorial.
- h) Mantener actualizado el Repositorio Institucional de la Universidad.
- i) Otras funciones que delegue el Vicerrector de Investigación.

Artículo 27° La Editorial Universitaria está bajo la dirección de un profesional con experiencia en el área, designado por el Rector, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación. El periodo de designación en el cargo es de 2 años.

CAPÍTULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN EN LAS FACULTADES

Artículo 28° Las actividades de Investigación de cada facultad están a cargo de las Unidades de Investigación, entendiéndose que las actividades de investigación de una facultad incluyen las actividades de pregrado y posgrado.

Artículo 29° La Unidad de Investigación de una facultad tiene su órgano equivalente en una Filial, denominado “Unidad de Investigación de la Facultad (Nombre de la Facultad)-Filial (Nombre de la Filial)”, su existencia está condicionada a la cantidad de Facultades que funcionan en dicha Filial.

SUB CAPÍTULO I

DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LA SEDE

Artículo 30° Las Unidades de Investigación son dependencias académicas de las facultades, y están encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad.

Artículo 31° La Unidad de Investigación de una Facultad está dirigida por un docente ordinario o contratado con grado de Doctor, cuyo cargo se denomina “Jefe de la Unidad de Investigación” y es designado por el Decano, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32° del presente reglamento. El cargo implica establecer las líneas de investigación, impulsar,

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 9 de 21



promover y motivar la investigación. Sus funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Artículo 32º Para ser designado Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad a la que pertenece, el docente ordinario o contratado deberá tener el grado académico de Doctor y estar debidamente registrado en CTI Vitae de CONCYTEC (ficha completa). Asimismo, debe estar registrado en ORCID y haber obtenido la certificación de Conducta Responsable de Investigación (CRI) del CONCYTEC.

Artículo 33º Las Unidades de Investigación tienen a su cargo a los Coordinadores de Líneas de Investigación y a los Semilleros de Investigación, estos últimos creados y constituidos según el respectivo reglamento.

Artículo 34º Las Unidades de Investigación deben presentar al Decano de la Facultad informes semestrales de la ejecución de su plan de trabajo anual, dichos informes son remitidos por el Decano al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 35º Los docentes designados como Jefes de Unidades de investigación de la facultad, tienen asignadas 10 horas académicas semanales en su Plan Individual de Trabajo Docente Semestral para el desarrollo de sus funciones. El periodo de designación en el cargo es de 2 años.

SUB CAPÍTULO II

DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS FILIALES

Artículo 36º La Unidad de Investigación de una Facultad en la Filial, está encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad y coordina sus actividades con la Unidad de Investigación de una Facultad en la Sede, según corresponda.

Artículo 37º La Unidad de Investigación de una Facultad en la Filial, está a cargo de un docente ordinario o contratado con grado de Doctor, cuyo cargo se denomina “Jefe de la Unidad de Investigación”, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32º del presente reglamento. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá asignadas 10 horas académicas semanales en su Plan Individual de Trabajo Docente Semestral. El periodo de designación en el cargo es de 2 años.

Artículo 38º Las funciones del Jefe de la Unidad de Investigación de una Facultad en la Filial se establecen en el Reglamento General de Filiales.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 10 de 21

**TÍTULO III
SOBRE LA INVESTIGACIÓN**



**CAPÍTULO I
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 39° El vicerrectorado de investigación promueve la investigación universitaria de docentes, estudiantes y egresados. Los proyectos de investigación presentados y ejecutados por los docentes son: a) Proyectos de investigación financiados con Fondo concursable, b) Proyectos de investigación financiados con Fondo especial y c) Proyectos autofinanciados. Los proyectos de investigación de estudiantes o egresados son: a) Proyectos de investigación financiados con Fondo concursable. Los proyectos de investigación para optar grados y títulos en pregrado y posgrado se rigen por los reglamentos correspondientes.

Artículo 40° Los proyectos de investigación pueden ser de carácter individual o colectivo. Para los proyectos de investigación de carácter colectivo se conformará equipos de investigación integrados por más de un docente, pudiendo ser de distintas escuelas profesionales, pueden integrar a egresados y/o estudiantes y/o semilleros y/o graduados de pregrado y posgrado. El encargado de la conducción de un proyecto se denomina **Investigador Principal** y es responsable de presentar el informe final y rendición de cuenta por el financiamiento otorgado.

Artículo 41° Los proyectos de investigación pueden ser presentados por otras entidades o por profesionales investigadores de entidades ajenas a la Universidad José Carlos Mariátegui o mixto entre docentes de la Universidad y otros investigadores externos, bajo modalidad de Proyectos de investigación financiados con Fondo Especial, siendo su ejecución en colaboración mutua, mediante la suscripción de convenios en el caso de entidades; para el caso de investigadores externos que participen en un proyecto a título personal cumplirán los mismos requisitos de los docentes que realizan investigación.

Artículo 42° Los de investigación autofinanciados pueden ser realizados por cualquier docente de la UJCM, pero para ser reconocido por la universidad, debe ser aprobado mediante acto resolutorio, para ello el docente presentará al Vicerrectorado de Investigación el proyecto de investigación fase inicial, final y el artículo científico, para la revisión por pares, siendo el costo asumido por la Universidad.

Artículo 43° Los requisitos para la presentación de los proyectos de investigación se establecen el Manual de Procedimientos para Proyectos de Investigación.

Artículo 44° Los proyectos de investigación aprobados deben tener una duración máxima de un año, se inician con el primer semestre académico de cada año. En caso excepcional y dependiendo de los objetivos y cronograma del proyecto, podrá otorgarse un mayor plazo. Cualquier solicitud de prórroga deberá presentarse como máximo 7 días calendarios antes de la fecha de término del periodo de ejecución del proyecto, indicando las razones por las cuales es necesaria la ampliación del plazo de culminación, la misma que no podrá exceder de 6 meses

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 11 de 21



contados a partir de la fecha de término del periodo de ejecución del proyecto. El Instituto de Investigación evaluará la pertinencia de la solicitud de ampliación de plazo. La ampliación de plazo no implica pago de horas de investigación, ni ampliación de presupuesto, ni cambio de título del proyecto.

Artículo 45° Las investigaciones están sujetas a un régimen de informes semestrales y a una evaluación de sus resultados. Las investigaciones realizadas satisfactoriamente constituyen el antecedente para la aprobación de nuevos proyectos.

Artículo 46° Ningún investigador podrá recibir financiamiento simultáneamente en más de un proyecto de investigación financiado por la Universidad.

Artículo 47° En cada proyecto se evaluará:

- a) Planteamiento del problema, objetivos e hipótesis (Corresponde a líneas de investigación priorizadas)
- b) Pertinencia del marco teórico y bibliografía
- c) Rigor metodológico
- d) Calidad de la redacción
- e) El valor científico o humanístico del resultado.
- f) Porcentaje de similitud máximo permitido: 20%

Artículo 48° Los proyectos de Investigación serán evaluados por pares revisores externos, designados por el Vicerrectorado de Investigación, teniendo en consideración los formatos de evaluación contenidos en el Manual de Procedimientos para Proyectos de Investigación. Los resultados de la evaluación se publicarán en la página *web* de la Universidad, siendo estos inapelables.

De ser necesario, para los proyectos de investigación de mediana envergadura, el Vicerrectorado de Investigación podrá invitar a profesionales especialistas en calidad de pares revisores externos para realizar la calificación respectiva.

Artículo 49° El esquema del informe final de los proyectos de investigación financiados por la Universidad tendrán la estructura establecida en el Manual de Procedimientos para Proyectos de Investigación.

Artículo 50° Una vez concluido un estudio de investigación, el investigador principal deberá presentar a la unidad de investigación correspondiente, las respectivas rendiciones de cuentas documentadas, el informe final, artículo científico y autorización de publicación para su revisión y aprobación según procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para Proyectos de Investigación. Los informes finales de investigaciones conducentes a la obtención de grados y títulos a nombre de la Universidad serán publicados en el Repositorio Institucional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del RENATI y directrices del Repositorio Nacional ALICIA de CONCYTEC.

Artículo 51° El incumplimiento injustificado de los plazos señalados en el proyecto, determina que el Vicerrectorado de Investigación informe al rector para resolver y liquidar el proyecto y disponer la devolución de los montos abonados por la Universidad a favor de los investigadores del proyecto.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 12 de 21

Artículo 52° El investigador principal, siendo docente que incumpliera con la ejecución del proyecto o con la presentación de los informes finales, deberá devolver íntegramente los fondos recibidos, pudiendo la Universidad iniciar las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar.



CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 53° El Vicerrectorado de investigación procura en el presupuesto institucional de investigación los fondos destinados para el financiamiento de proyectos de investigación a través de **Fondos concursables** y **Fondos especiales**, los cuales son implementados por el Instituto de investigación, quien elabora un calendario de convocatorias y formula las bases del concurso, teniendo en consideración los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 54° El fondo concursable y el fondo especial son mecanismos de asignación de recursos monetarios para la ejecución de un proyecto de investigación.

Artículo 55° La convocatoria para el financiamiento de proyectos de investigación con **Fondos concursables** se realizará todos los años, en las facultades y Escuela de Posgrado, según calendario de convocatorias del Instituto de Investigación, y fundamentalmente abarca las 7 áreas y líneas de investigación aprobados por la Universidad:

- Derecho y ciencias políticas
- Financiero, económico, empresarial y gubernamental
- Educación y pedagogía
- Ingeniería y tecnologías
- Arquitectura
- Ciencias biológicas y ambientales
- Ciencias de la Salud y Psicología

Artículo 56° Para el financiamiento de proyectos de investigación con **Fondos concursables** podrán postular con sus proyectos de investigación los docentes, estudiantes y egresados de las facultades y Escuela de Posgrado de la Universidad. Los docentes deben estar inscritos en el CTI Vitae de CONCYTEC al momento de postular.

Artículo 57° El Vicerrectorado de Investigación emitirá el informe de los proyectos seleccionados ganadores del concurso para su aprobación por el Consejo Universitario. Estos son financiados siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de procedimientos para Proyectos de Investigación.

Artículo 58° Los Proyectos de investigación para financiamiento **con Fondos Especiales**, pueden ser presentados por los docentes e investigadores externos con probada experiencia en las líneas de investigación aprobadas por la Universidad, en las fechas programadas en el calendario de convocatorias del Instituto de Investigación y deben cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para Proyectos de Investigación.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 13 de 21



Artículo 59° Los Proyectos de investigación de Semilleros de Investigación, para obtener financiamiento pueden presentarse al Fondo Concursable, en las fechas programadas en el Calendario de Convocatorias del Instituto de Investigación y deben cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Semilleros de Investigación y Manual de Procedimientos para Proyectos de Investigación.

Artículo 60° Todo proyecto de investigación presentado para financiamiento por la Universidad es evaluado por pares revisores externos de la especialidad. Excepcionalmente en el caso de Proyectos de investigación presentados para financiamiento con Fondos Especiales de la Universidad como contrapartida por haber obtenido subvención del FONDECYT, FINCYT, FIDECOM u otros fondos, se exime de la evaluación por pares por cuanto serán evaluados por la entidad que financia.

Artículo 61° Los informes finales de los trabajos de investigación financiados por la Universidad en cualquiera de sus modalidades, son presentados por el investigador principal a la Unidad de Investigación para el control correspondiente, y posterior remisión al Instituto de Investigación para evaluación e informe de conformidad, y cierre del proyecto por el Consejo Universitario. Excepcionalmente el informe final de proyectos con financiamiento Especial subvencionados por el FONDECYT, FINCYT, FIDECOM u otros fondos, se presentará directamente al Jefe del Instituto.

Artículo 62° El Vicerrectorado de Investigación, a través del Instituto de Investigación, supervisa el desarrollo de las investigaciones financiadas por la Universidad, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con el proyecto aprobado. El Instituto puede encargar la supervisión y monitoreo de la ejecución técnica de los proyectos de investigación aprobados y financiados por la Universidad, a investigadores integrantes de las Unidades de Investigación con experiencia en el tema de investigación o investigadores externos, en caso que no se disponga de investigadores de la especialidad con experiencia.

CAPÍTULO III

DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 63° Los docentes, estudiantes, egresados y graduados, en concordancia con lo establecido en el Estatuto, participan en la actividad investigadora en la Universidad.

Artículo 64° Solo desempeñan labores de investigación quienes ejercen la docencia, docente ordinario o contratado, en la Universidad José Carlos Mariátegui. La participación de investigadores externos sin carga docente es evaluada por el Vicerrectorado de Investigación. Los estudiantes y egresados conforman equipo de investigación con los docentes.

Artículo 65° Los investigadores de la Universidad, pueden ser “Docentes Investigadores” o “Docentes que realizan investigación”. Los “Docentes Investigadores” son aquellos calificados RENACYT y los “Docentes que realizan investigación” son los docentes que tienen registro completo en CTI Vitae del CONCYTEC con afiliación a la UJCM y tienen un proyecto en ejecución, en ambos casos asumen la función de investigador encargado al presentar un

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Hoja: 14 de 21



proyecto de investigación, en el que pueden acoger a estudiantes y egresados como miembros, asimismo, en conjunto con más de 3 integrantes, pueden crear un Semillero de Investigación, de conformidad con el reglamento respectivo.

Artículo 66° El investigador encargado de la conducción de un proyecto tiene siempre la categoría de docente, y se denomina “Investigador Principal”, al margen de su categoría docente, éste puede contar con uno o más investigadores adjuntos, que pueden ser otros docentes a quienes se denomina “Co-Investigadores” y en conjunto conforman el equipo de investigación de un proyecto. El equipo de investigación puede incluir a estudiantes de último año de su carrera o egresados, de pregrado y posgrado, interesados en realizar investigación para fines de tesis universitaria denominados “tesistas”; o incluir a egresados y/o graduados de pregrado y/o posgrado que tengan interés en fortalecer sus capacidades investigativas contribuyendo a la Investigación en la Universidad en calidad de “Investigador Colaborador”.

Artículo 67° El “Investigador Colaborador” colabora en la ejecución del proyecto de investigación, participando en la elaboración y aplicación de instrumentos de recolección de datos, en la recopilación de información bibliográfica, en la recolección, ordenamiento, clasificación, tabulación, análisis e interpretación de la información obtenida para los investigadores, así como en la preparación de resultados de la investigación para publicación como artículos u otros, en la elaboración de informes técnicos y otros de apoyo que requiera el Investigador Principal o el equipo de investigación de un proyecto.

Artículo 68° Los “Docentes Investigadores”, tienen su propio reglamento con cuya norma adquieren dicha denominación y se conducen conforme al mismo, desarrollan investigación permanentemente, contribuyen a la formación de semilleros de investigación consolidando las líneas de investigación aprobadas, participan en la elaboración de programas y proyectos de investigación, difunden la investigación en el ámbito de la comunidad universitaria de la UJCM, la Región y el País. Publican resultados de investigación en la revista científica de la Universidad y revistas indizadas de alto impacto tales como Scopus, Scielo, etc.

CAPÍTULO IV

ACREDITACION DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 69° El Vicerrectorado de Investigación apertura un registro único de investigadores adscritos al Instituto de Investigación de la Universidad, para el control y acreditación correspondiente.

Artículo 70° Investigador acreditado, es aquel que está inscrito en el Registro del Instituto, tiene un expediente que contiene la ficha de Investigador, y legajo personal, además debe estar inscrito en el Registro CTI Vitae del CONCYTEC con afiliación a la Universidad, con registro en ORCID y certificación de Conducta Responsable de Investigación (CRI) del CONCYTEC. La acreditación se realiza mediante acto resolutivo.

Artículo 71° Las Unidades de investigación inscriben a los investigadores que realizan actividades de investigación dentro de su Unidad y para acreditarlos remiten el legajo completo al Vicerrectorado de Investigación para su inscripción en el registro único de investigadores de la Universidad.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 15 de 21



Artículo 72° Los “Docentes Investigadores” y “Docentes que realizan investigación” se acreditan conforme a lo establecido en el Reglamento de Docente Investigador.

Artículo 73° Los investigadores podrán mantener su condición de investigador acreditado del Instituto de investigación, siempre que continúen su labor de investigadores en forma periódica y recibirán una certificación vigente por dos años, el cual se puede renovar siempre que se verifique su participación en el desarrollo de proyectos de investigación.

Artículo 74° Los investigadores que no pertenezcan a la Universidad, podrán ser acreditados siempre y cuando hayan participado en al menos un proyecto de investigación bajo cualquier modalidad, debiendo haber entregado el informe final de resultados de la investigación debidamente acreditados por el Instituto de investigación. Su acreditación tendrá vigencia de hasta por un año.

Artículo 75° Cada investigador acreditado, debe cumplir con: i) Llenar la Ficha Registro de Investigador de la Universidad, ii) Actualizar su currículum periódicamente en su Unidad de Investigación y iii) Actualizar permanentemente su registro CTI Vitae del CONCYTEC y su registro en ORCID. Si es un investigador ajeno a la comunidad universitaria actualizará su currículum en el Instituto de Investigación.

CAPÍTULO V

INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 76° Es función prioritaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, incentivar y estimular el desarrollo profesional del investigador proporcionándole condiciones favorables y oportunidades para hacer investigación. Los incentivos a los docentes, estudiantes y egresados que hacen investigación son económicos y de reconocimiento.

Artículo 77° Los incentivos constituyen formas alicientes tangibles e intangibles a favor de los docentes, estudiantes y egresados de la Universidad, con la finalidad de fomentar y promover la investigación dentro de la Universidad.

Artículo 78° Los incentivos son una liberalidad de la Universidad, cuya vigencia depende única y exclusivamente de ella; en consecuencia, no pueden ser considerados como derechos adquiridos por parte de los beneficiarios. Todos los incentivos económicos están sujetos a la disponibilidad de presupuesto de la Universidad.

Artículo 79° Los docentes, estudiantes y egresados, de pregrado y posgrado, tienen la posibilidad de participar en actividades de investigación que es en sí mismo un estímulo en el proceso de formación y/o perfeccionamiento profesional en investigación.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 16 de 21



Artículo 80° Se incentiva preferentemente la investigación de los docentes que incluyan en su equipo a estudiantes y egresados o semilleros de investigación de la Universidad, con el objetivo de:

- a) Fomentar la participación de los estudiantes y egresados en los proyectos de investigación que lideran los docentes.
- b) Promover la investigación para generar resultados que puedan publicarse en revistas indexadas, con la finalidad de visibilizar la investigación de la Universidad.
- c) Posicionar a la Universidad a nivel regional, nacional a través de la publicación de los trabajos y resultados de la investigación de sus docentes, graduados, egresados y estudiantes.
- d) Generar fondos para el autofinanciamiento de la investigación en la Universidad.

Artículo 81° A los docentes que realizan investigación, que lideran y/o integran un proyecto de investigación o semilleros de investigación, se les reconoce, para efectos de pago, con fondos del presupuesto de Investigación de la Universidad:

- a) El Investigador Principal (IP), recibe una bonificación equivalente a diez (10) horas de carga lectiva semanal por semestre, por un proyecto de investigación aprobado por el Consejo Universitario y la ejecución del mismo, la bonificación se otorgará hasta un máximo de dos semestres.
- b) El Co investigador (CI), recibe una bonificación equivalente a cinco (05) horas de carga lectiva semanal por semestre, por un proyecto de investigación aprobado por el Consejo Universitario y la ejecución del mismo, la bonificación se otorgará hasta un máximo de dos semestres.

De preferencia, las asignaturas: metodología de la investigación, taller de tesis o similares relacionadas con la especialidad de los programas o proyectos de investigación, se asignarán a docentes responsables de algún proyecto de investigación o semilleros de investigación.

Artículo 82° Los autores de las patentes, libros, artículos científicos y similares participan en forma colegiada del 70% de los ingresos que generen dichos productos intelectuales. El 30% restante se destinará al Fondo de Financiamiento de los semilleros de investigación. Los autores docentes, egresados y estudiantes podrán convenir la distribución de la participación colegiada, mediante documento formal consignado ante notario público.

Artículo 83° Los docentes, estudiantes y egresados pueden hacer uso de los laboratorios, y otras instalaciones de la Universidad para fines de investigación, previa solicitud y autorización del Director de la escuela profesional o autoridad competente.

Artículo 84° Cada año, el Instituto de Investigación, en coordinación con las demás unidades orgánicas del Vicerrectorado de investigación y las Unidades de Investigación, organizará el Encuentro científico de trabajos de investigación de docentes, estudiantes y egresados de la UJCM, donde se convocará al concurso para "**mejor trabajo de investigación**" de docentes y otro **de estudiantes y egresados**, con estímulos económicos y reconocimiento institucional, para desarrollar y fortalecer las líneas de investigación aprobados por la Universidad.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 17 de 21



Artículo 85° El Instituto de Investigación, dependiendo del presupuesto anual de investigación, puede organizar un encuentro de investigación inter universidades y/o congreso nacional o internacional en el que se convoque al concurso de artículos de investigación y se otorgue al ganador el premio “mejor investigación”.

- a) El ganador recibirá:
 - Un certificado
 - Una medalla o emblema honorífico diseñado para tal fin
 - Incentivo económico que se disponga en las bases del concurso

- b) Postulan los investigadores acreditados, docentes, estudiantes y egresados de la Universidad y otras universidades a nivel nacional o internacional.

Artículo 86° Crease el premio “Investigador de la UJCM”, que es un incentivo económico otorgado al docente con mayor producción científica publicada en la revista científica de la Universidad y otras revistas indexadas en bases de datos que cumplen con un proceso de revisión de pares y otros estándares internacionales según lo establecido en el Reglamento RENACYT y su manual, por sus contribuciones a la investigación y dar visibilidad a la Universidad. El premio se otorgará siempre y cuando el Vicerrectorado de Investigación haya propuesto su consideración en el presupuesto anual de la Universidad, y de acuerdo a la directiva correspondiente.

Artículo 87° Los incentivos a los estudiantes y egresados fundamentalmente son:

- a) Reconocimiento de méritos por publicaciones académicas en la revista científica de la Universidad u otras revistas, tales como artículos resultantes de las tesis para optar títulos o grados académicos en la Universidad.
- b) Acceso a los fondos de semilleros de investigación para la elaboración de tesis de grado o título, en caso pertenezca formalmente a un semillero.
- c) Exoneración de pago del derecho de asesor de tesis, para los estudiantes y egresados que integran formalmente un semillero de investigación, por cuanto ya están siendo asesorados por el investigador responsable, quién recibe una bonificación por el semillero de investigación que conduce.
- d) Financiamiento de su proyecto de investigación para obtener grado académico o título profesional, al cual se accede de resultar ganador del concurso de financiamiento de proyectos de investigación que organiza el Instituto de Investigación anualmente.

Artículo 88° Los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de incentivos se establecerán en la directiva correspondiente.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 18 de 21



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los Coordinadores de Investigación de las Escuelas Profesionales que fueron designados para el semestre académico 2019-II, cumplirán sus funciones hasta el 30 de diciembre de 2019, según lo establecido en los documentos de gestión y normativos anteriores a la modificación del presente reglamento. Las funciones que deben cumplir son:

- a) Ejecutar los eventos de capacitación y actividades en investigación según plan de trabajo de la unidad de investigación de la facultad a la cual está adscrita su escuela profesional.
- b) Apoyo en la difusión de normas de investigación de la Universidad.
- c) Presentar el informe de actividades realizadas en el semestre 2019-II a su Unidad de Investigación.

SEGUNDA: En los semestres académicos 2019-II y 2020-I, excepcionalmente se podrá designar como “Coordinador de línea de investigación” a docentes con título profesional obtenido mediante la modalidad de tesis, con proyecto en ejecución, en caso no se tenga un docente con grado de Magister o Doctor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 18° del presente reglamento.

TERCERA: Los jefes de unidades de investigación, docentes que realizan investigación y coordinadores de líneas de investigación tendrán como plazo máximo para obtener la Certificación de Conducta Responsable en Investigación del CONCYTEC en su CTI Vitae, hasta setiembre 2020.

CUARTA: Los proyectos de investigación en ejecución al semestre 2019-I en la modalidad de “auspicio” tendrán como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de 2019. Aquellos proyectos de investigación “auspiciados” que hayan sido postergados, al momento de retomar la investigación deberán adecuarse a cualquiera de las dos modalidades de proyectos de investigación establecidos en el presente reglamento con los requisitos y procedimientos que le sean aplicables.

QUINTA: El organigrama del Vicerrectorado de Investigación presentado en el anexo 1 del presente reglamento, deberá incluirse en el Manual de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación.

SEXTA: Las Unidades de Investigación de las facultades en la Filial Ilo se implementarán y entraran en vigencia en enero de 2020. Estas unidades, reemplazarán a la Unidad de Investigación de la Filial Ilo que funciona al semestre académico 2019-II según lo establecido en los documentos normativos anteriores a la modificación del presente reglamento.

SÉTIMA: En el caso de las filiales en proceso de cierre, Tacna, Arequipa, Juliaca y Lima, las actividades de investigación serán atendidas en una Unidad de Investigación dirigida por un docente con grado de Doctor, y cumplirá las mismas funciones de los jefes de unidades de investigación que establece el presente reglamento.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 19 de 21

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Quedan sin efecto todas las disposiciones que involucren bonificación por investigación a docentes, personal administrativo y otras que reglamenten actividades en materia de investigación y que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA: Los jefes de unidades de investigación, ya sean docentes ordinarios, docentes contratados a Tiempo Completo (T/C) o docentes contratados a Tiempo Parcial (T/P), se designan por un periodo de 2 años, teniendo en cuenta que si se trata de un docente contratado a T/C o a T/P durante los meses de enero, febrero, marzo y agosto tendrán contrato como “Docente que realiza investigación”.

TERCERA: Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, en primera instancia, por el Vicerrector de Investigación.

CUARTA: El presente Reglamento será revisado anualmente y publicado con las modificaciones que se le hayan introducido, previa aprobación del Consejo Universitario.



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Código: VI-RE-004
		Versión: 03
		Hoja: 21 de 21

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	04-01-2018	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	Dra. Dora Amalia Mayta Huiza Vicerrectora de Investigación
02	17-10-2019	Modificación de la estructura del Vicerrectorado de Investigación.	Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela Vicerrector de Investigación
03	13-05-2021	Modificación de artículos 39, 42 y 47	Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela Vicerrector de Investigación

